

DECRETO 3109 DE 2002

(diciembre 19)

por el cual se aprueba la supresión de cargos vacantes de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 14 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, y cuenta con el concepto expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo, sometió a aprobación del Gobierno Nacional la supresión de cargos vacantes de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 05 de octubre 22 de 2002,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal de empleados públicos del Instituto Caro y Cuervo, aprobada mediante Decreto 3523 de 1980, los siguientes cargos vacantes:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación	Código	Grado
--------------	----------------------------	--------	-------

del Empleo

UNIDAD CIENTIFICA

Y DE INVESTIGACION

2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	06
---------	--------------------	------	----

UNIDAD DOCENTE

1 (Un)	Auxiliar Servicios Generales	5335	03
--------	------------------------------	------	----

1 (Un)	Conductor Mecánico	5310	06
--------	--------------------	------	----

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

1 (Un)	Auxiliar Servicios Generales	5335	03
--------	------------------------------	------	----

1 (Un)	Auxiliar Servicios Generales	5335	05
--------	------------------------------	------	----

SINDICATURA

2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	06
---------	--------------------	------	----

SECCION BIENES Y SERVICIOS

GENERALES

1 (Un)	Auxiliar Servicios Generales	5335	05
--------	------------------------------	------	----

1 (Un)	Conductor Mecánico	5310	06
--------	--------------------	------	----

1 (Un)	Celador	5320	03
--------	---------	------	----

1 (Un)	Celador	5320	06
1 (Un)	Operario	5330	05
1 (Un)	Ayudante	5325	05
2 (Dos)	Ayudante	5325	01

SECCION DE PUBLICACIONES

1 (Uno)	Operario	5330	05
2 (Dos)	Ayudante	5325	05
3 (Tres)	Operario	5330	03
5 (Cinco)	Auxiliar Servicios Generales	5335	03
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	06

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente el Decreto 3523 de 1980 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito público,

Roberto Junguito Bonnet.

La Ministra de Educación Nacional.

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.